



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/14862  
5 febrero 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

En la 91a. sesión plenaria de su trigésimo sexto período de sesiones, celebrada el 9 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó la resolución 36/102, titulada "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" <sup>1</sup>/ . En los párrafos 5, 7, 8 y 11 de esa resolución, la Asamblea General

"5. Insta a todos los Estados, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que siga agravándose la situación internacional y se interrumpa el proceso de distensión y, con este fin a que:

a) Procuren arreglar las controversias por medios pacíficos y resolver los focos de crisis y tirantez;

b) Inicien negociaciones serias, significativas y eficaces sobre el desarme y la detención de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares, sobre la base de las recomendaciones de la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones;

c) Contribuyan a la solución urgente de los problemas económicos internacionales y al establecimiento del Nuevo orden Económico Internacional;

d) Aceleren el desarrollo económico de los países en desarrollo, sobre todo los menos adelantados;

e) Examinen cuanto antes a nivel mundial los medios de renovar la economía mundial y reestructurar las relaciones económicas internacionales en el marco de las negociaciones globales;

...

---

<sup>1</sup>/ No se reproduce en el presente documento; su texto completo figura en A/RES/36/102.

7. Pide al Consejo de Seguridad que examine los medios de garantizar la aplicación de las disposiciones del párrafo 5 supra, que analice todos los mecanismos actuales y proponga otros nuevos encaminados a mejorar la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta, que examine también la posibilidad de que el Consejo celebre reuniones periódicas, conforme al Artículo 28 de la Carta, a nivel ministerial o a un nivel superior en determinados casos para que pueda desempeñar un papel más activo en la prevención de posibles conflictos, y que presente sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

8. Reitera la necesidad de que el Consejo de Seguridad - en particular sus miembros permanentes - garantice la aplicación efectiva de sus propias decisiones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

...

11. Exhorta al Consejo de Seguridad a que tome medidas eficaces adecuadas para promover el cumplimiento de los objetivos de la desnuclearización de África con el fin de evitar el grave peligro que la capacidad nuclear de Sudáfrica entraña para la seguridad de los Estados africanos, en particular para los Estados de primera línea, y para la paz y la seguridad internacionales."

-----

